



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.190

(05/97)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación, numeración, encaminamiento y servicio móvil
– Explotación de las relaciones internacionales – Tonos
utilizados en los sistemas nacionales de señalización

**Principios y responsabilidades para la
gestión, asignación y recuperación de
recursos de numeración internacional
de las Recomendaciones de la serie E**

Recomendación UIT-T E.190

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE E DEL UIT-T

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

<i>EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL</i>	
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	E.100–E.229
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	E.230–E.299
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Procedimientos de remuneración de los medios puestos a disposición entre Administraciones	E.250–E.259
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
Establecimiento e intercambio de las cuentas internacionales	E.270–E.299
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	E.300–E.329
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.399
<i>CALIDAD DE SERVICIO, GESTIÓN DE LA RED E INGENIERÍA DE TRÁFICO</i>	
GESTIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL	E.400–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	E.490–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	E.800–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T E.190

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN INTERNACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE E

Resumen

La presente Recomendación contiene los principios y las responsabilidades utilizados en la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E, por ejemplo, la Recomendación E.164 y la Recomendación E.212, bajo los auspicios de la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.190 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 2 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 26 de mayo de 1997.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1	Introducción 1
2	Antecedentes 1
3	Alcance..... 1
4	Referencias..... 1
5	Términos y definiciones 2
6	Principios para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E 3
	6.1 Generalidades 3
	6.2 Principios 3
7	Responsabilidades 4
	7.1 TSB de la UIT..... 4
	7.2 Comisión de Estudio apropiada del UIT-T..... 5
	7.3 Administrador 5
	7.4 Solicitante 5
	7.5 Asignatario..... 5
8	Proceso de reconsideración 5

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN INTERNACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE E

(Ginebra, 1997)

1 Introducción

1.1 Esta Recomendación debe servir de orientación y ayuda a la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T para alcanzar un equilibrio entre los siguientes asuntos interrelacionados:

- La necesidad de recursos de numeración tanto para aplicaciones tanto geográficas como no geográficas.
- La necesidad de utilizar de manera eficaz y efectiva los recursos de numeración, reconociendo su naturaleza finita.
- La necesidad de un plan de ampliación convenido de los recursos de numeración.
- La necesidad de garantizar la existencia de recursos de numeración adecuados para las necesidades actuales y futuras.

1.2 Los recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E son asignados por la TSB de la UIT, tras consulta con las Comisiones de Estudio apropiadas del UIT-T y los solicitantes interesados. La asignación de números nacionales sigue siendo un asunto de carácter nacional.

1.3 Los principios de numeración incluidos en esta Recomendación sirven de marco en el que basar las decisiones sobre asignación de numeración relacionadas con los recursos de numeración internacional.

1.4 El desarrollo y mantenimiento de responsabilidades y procedimientos de gestión de recursos de numeración internacionales ha sido confiado a la TSB de la UIT y a los expertos técnicos/operacionales de la Comisión de Estudio pertinente del UIT-T.

2 Antecedentes

2.1 La Resolución 20 de la CMNT (Ginebra, 1996) reconoce la responsabilidad del Director de la TSB y de las Administraciones correspondientes en la atribución de futuros indicativos de país y códigos de red. El Director de la TSB y las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T han de garantizar que los procedimientos relativos a las atribuciones de recursos de numeración internacional cumplen los requisitos de tipo operativo actuales y previsibles.

Tras efectuar un minucioso estudio se ha llegado a las siguientes conclusiones:

2.1.1 Se necesita un conjunto de principios de numeración para la gestión y asignación de los recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E bajo los auspicios de la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T.

2.1.2 Debido a la introducción de nuevos servicios, las nuevas aplicaciones de recursos de numeración geográfica y no geográfica y los cambios en las fronteras nacionales, se necesita la gestión y la asignación de recursos de numeración internacional para diferentes aplicaciones.

3 Alcance

La presente Recomendación contiene los principios aplicados por la TSB de la UIT y la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T en la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E (por ejemplo, la Recomendación E.164 y la Recomendación E.212). Los criterios para la asignación de los mencionados recursos se especifican en las Recomendaciones correspondientes del UIT-T, por ejemplo la Recomendación E.169.

4 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación UIT-T E.164 (1997), *Plan de numeración de telecomunicaciones públicas internacionales*.
- Recomendación E.212 del CCITT (1988), *Plan de identificación de estaciones móviles terrestres*.
- Recomendación UIT-T E.168 (1993), *Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a las telecomunicaciones personales universales*.
- Recomendación UIT-T E.169 (1996), *Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio de cobro revertido automático internacional*.
- Recomendación UIT-T E.191 (1996), *Numeración y direccionamiento en la red digital de servicios integrados de banda ancha*.

5 Términos y definiciones

En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

5.1 solicitante

E: applicant

F: postulant

El peticionario que solicita la asignación de un recurso derivado de un plan internacional de numeración.

5.2 administrador

E: administrator

F: administrateur

La organización a la que se ha encomendado la administración de un recurso derivado de un plan internacional de numeración.

5.3 asignatario

E: assignee

F: titulaire

El solicitante al que se han asignado recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E.

5.4 asignación

E: assignment

F: attribution

El proceso de atribución de un recurso de numeración internacional a un solicitante que cumple los requisitos necesarios al respecto.

5.5 recuperación

E: reclamation

F: retrait

El proceso de devolución, para una posible reasignación futura, de un recurso de numeración internacional asignado.

5.6 recurso de numeración internacional

E: international numbering resource

F: ressource de numérotage international

Un recurso de numeración derivado de un plan internacional de numeración y asignado por el UIT-T, por ejemplo, el de la Recomendación E.164 o el de la Recomendación E.212.

5.7 comunidad de telecomunicaciones

E: telecommunication community

F: communauté des télécommunications

La combinación de usuarios, proveedores de servicio, EER, organizaciones reglamentadoras y Administraciones.

6 Principios para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E

6.1 Generalidades

El objetivo de los principios que siguen es establecer una gestión y asignación coherente e imparcial de los recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E. Todos esos principios deberían ser aplicados por la TSB de la UIT, las Comisiones de Estudio apropiadas del UIT-T, el administrador de recursos, el solicitante de recursos y el asignatario de recursos.

Todos los principios que se indican a continuación tienen la misma importancia.

6.2 Principios

6.2.1 Principio 1: Deben estar disponibles recursos de numeración adecuados para hacer posible la prestación de servicios de telecomunicaciones públicas

La Comisión de Estudio apropiada del UIT-T tiene la responsabilidad de asegurar la existencia de un aporte adecuado de recursos de numeración, disponibles para satisfacer las necesidades de la comunidad de telecomunicaciones y la prestación de servicios y para hacer posible el desarrollo de las telecomunicaciones.

La conservación no es, por sí misma, motivo suficiente como para denegar aplicaciones válidas de recursos de numeración.

6.2.2 Principio 2: Los recursos de numeración se asignan para facilitar la prestación de servicios de telecomunicaciones públicas

Los recursos de numeración internacional existen, y deberían asignarse, para atender a las necesidades de la comunidad de telecomunicaciones derivadas de la evolución de los servicios, la introducción de aplicaciones geográficas y no geográficas y los cambios en las fronteras nacionales.

6.2.3 Principio 3: Los recursos de numeración se han de utilizar y gestionar de manera eficaz

Los recursos de numeración se deben asignar y utilizar de manera eficaz para la comunidad de telecomunicaciones, y de manera eficiente en el sentido de que no se malgastan indebidamente unos recursos finitos. La Comisión de Estudio apropiada del UIT-T deberá asegurarse de que cualquier Recomendación que haga respecto a la asignación de recursos de numeración redunde en una mayor eficacia para la comunidad de telecomunicaciones y una mayor eficiencia en la utilización de unos recursos finitos, para evitar un despilfarro innecesario. Además, la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T deberá minimizar el coste a la comunidad de telecomunicaciones, y las repercusiones en la misma, facilitando al mismo tiempo una capacidad de numeración adecuada.

No se asignarán recursos de numeración a un servicio al que ya se haya asignado un recurso de numeración internacional existente procedente del mismo plan de numeración.

Los recursos de numeración serán asignados de acuerdo con el grado de prestación de servicio para el que se requieren esos recursos, y por el administrador apropiado.

Si el servicio o red se proporciona:

- i) a nivel nacional;
- ii) dentro de un plan de numeración integrado; o
- iii) a través de múltiples países con planes de numeración diversos o integrados,

la aplicación deberá ser direccionada respectivamente:

- i) al administrador del plan de numeración nacional;
- ii) al administrador del plan de numeración integrado;
- iii) a la TSB de la UIT (administrador del plan de numeración).

6.2.4 Principio 4: Los recursos de numeración se han de asignar con imparcialidad y equidad

Los recursos de numeración se asignarán de manera imparcial y equitativa a cualquier solicitante que cumpla las condiciones establecidas por esta y otras Recomendaciones pertinentes de la serie E.

La TSB de la UIT, en consulta con la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T, será imparcial y equitativa al asignar recursos de numeración y no discriminará entre solicitantes o servicios mundiales. Las asignaciones se harán de acuerdo con los criterios y procedimientos especificados en las Recomendaciones pertinentes y en otras directrices proporcionadas por la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T.

6.2.5 Principio 5: La asignación da derecho a la utilización del recurso, pero no confiere la propiedad al asignatario

Los recursos de numeración se han de administrar buscando el bien común y la utilidad de la comunidad de telecomunicaciones y, en tal sentido, no se han de considerar como "propiedad" del asignatario. La asignación del recurso de numeración por la TSB de la UIT confiere el derecho a utilizar los recursos sólo para la aplicación específica.

Además, puede haber circunstancias en las que el UIT-T tenga que modificar el recurso de numeración asignado por el interés de la comunidad de telecomunicaciones, por ejemplo, cuando sea necesario ampliar el recurso.

6.2.6 Principio 6: Utilización de recursos de numeración de las Recomendaciones de la serie E

Los recursos de numeración de las Recomendaciones de la serie E sólo serán utilizados por el asignatario para la aplicación específica para la que han sido asignados por la TSB de la UIT.

El asignatario está obligado tras solicitar los recursos, a demostrar al administrador o a la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T que los recursos de numeración se utilizan o van a ser utilizados adecuadamente, es decir, que el servicio o los servicios han sido establecidos o van a serlo dentro del plazo de tiempo declarado en la solicitud de recursos de numeración y que los recursos de numeración se utilizan o serán utilizados para la aplicación específica indicada en la petición del solicitante.

Los recursos de numeración no pueden ser objeto de venta ni de concesión de licencia, ni se puede comerciar con ellos. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de fusión de empresas, adquisición de una empresa o creación de una empresa mixta. Cualquier transferencia derivada de actuaciones como éstas deberá ser notificada al administrador.

6.2.7 Principio 7: Recuperación de recursos de numeración asignados

Los recursos asignados serán objeto de recuperación por la TSB de la UIT si:

- se utilizan de manera diferente de aquella para la que fueron asignados;
- el servicio o los servicios no han sido establecidos en el plazo de tiempo declarado en la petición del solicitante;
- están siendo utilizados por alguien distinto del asignatario, por ejemplo, porque hayan sido vendidos o transferidos con conocimiento del asignatario; o
- el asignatario ya no utiliza o no necesita los recursos de numeración asignados.

7 Responsabilidades

Las responsabilidades que se indican a continuación son de carácter general. Las responsabilidades específicas se exponen con más detalle en las Recomendaciones y documentos pertinentes (véase, por ejemplo, la Resolución 20 de la CMNT celebrada en Ginebra en 1996).

7.1 TSB de la UIT

La asignación y recuperación de recursos de numeración son de la responsabilidad del Director de la TSB de la UIT en consulta con la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T, el solicitante/asignatario pertinente y, si hace falta, la Administración o Administraciones correspondientes.

7.2 Comisión de Estudio apropiada del UIT-T

La Comisión de Estudio será responsable de la gestión de los recursos. Se incluye aquí el asesoramiento técnico y operativo al Director de la TSB de la UIT sobre la utilización, disponibilidad y recuperación de esos recursos. La Comisión de Estudio apropiada del UIT-T deberá asegurar también la atención a las necesidades operativas con el desarrollo del plan de numeración y la planificación de actividades.

7.3 Administrador

Es responsabilidad del administrador efectuar todas las funciones administrativas puntualmente, incluyendo la validación y procesamiento de las solicitudes, los procedimientos de recuperación de recursos de numeración cuando así convenga y la actualización y publicación periódica de una lista de asignaciones y recuperaciones. El administrador del recurso debe estar preparado además a aceptar y tratar información relativa a marcas registradas de manera confidencial.

7.4 Solicitante

El solicitante debe satisfacer los criterios de asignación. Figuran entre ellos el cumplimiento de todas las Recomendaciones del UIT-T relativas a cada uno de los servicios y a los recursos de numeración específicos que se solicitan. El administrador de los recursos deberá ser informado de cualquier cambio en la asignación de los mismos en cuanto se produzca. El solicitante debe demostrar además que está autorizado, en virtud de los reglamentos nacionales apropiados, a operar en la zona o zonas en las que pretende prestar servicios.

7.5 Asignatario

El asignatario es responsable de la gestión y utilización eficaz y eficiente de la parte del recurso que es de su incumbencia. Debe asegurar además que el recurso de numeración que se le asigna sólo se utiliza para la finalidad declarada. El recurso de numeración internacional ha de devolverse cuando ya no exista una necesidad reconocida o se utilice de una manera que difiera de la finalidad declarada.

8 Proceso de reconsideración

8.1 Deberá disponerse un proceso de reconsideración de la decisión de la TSB para el caso en que se deniegue una petición de asignación de recurso de numeración, o bien el recurso se esté recuperando de un asignatario.

8.2 Al solicitante deberá dársele una explicación de por qué se ha denegado su petición, y se le dará la oportunidad de modificar y presentar de nuevo su solicitud refiriéndose a la explicación recibida sobre la denegación o la recuperación.

8.3 Si el solicitante decide iniciar el proceso de reconsideración, las etapas del mismo son como sigue:

- comunicación directa entre la TSB y el solicitante, si el tema no se resuelve en un periodo de tiempo razonable,
- consulta entre la TSB y la Comisión de Estudio apropiada del UIT-T.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

- Serie A Organización del trabajo del UIT-T
- Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
- Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones
- Serie D Principios generales de tarificación
- Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos**
- Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios
- Serie I Red digital de servicios integrados
- Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
- Serie K Protección contra las interferencias
- Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
- Serie M Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
- Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
- Serie O Especificaciones de los aparatos de medida
- Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
- Serie Q Conmutación y señalización
- Serie R Transmisión telegráfica
- Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía
- Serie T Terminales para servicios de telemática
- Serie U Conmutación telegráfica
- Serie V Comunicación de datos por la red telefónica
- Serie X Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
- Serie Z Lenguajes de programación